**Expediente: 1976-D-2024** 

### Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

<u>Artículo 1º.-</u> Convalídase el convenio marco de colaboración y fomento celebrado entre la firma FB LÍNEAS AÉREAS S.A. y el Ente Municipal de Turismo y Cultura, registrado mediante COENT-2024-11-E-MUNIMDP-EMTURYC y su adenda, registrada mediante COENT-2024-12-E-MUNIMDP-EMTURYC, en Expediente Electrónico EX-2024-00541405-MUNIMDP-DTL#EMTURYC; que como Anexo I forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

### **SALA DE COMISIONES**

Turismo, 15-10-2024 Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-12-2024 Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-12-2024 Reunión nº 9 Reunión nº 28 Reunión nº 20

### ANEXO I



Convenio Entes Descentralizados

Número: COENT-2024-11-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES Lunes 23 de Septiembre de 2024

Referencia: Convenio de colaboración y fomento FB Líneas Aéreas EX-2024-00586442- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y FOMENTO ENTRE EL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA Y FB LÍNEAS AÉREAS S.A.

Entre la ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA, con domicilio legal sito en la calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata, representada por su Presidente Sr. BERNARDO MARTIN DNI Nº 17.179.601 conforme se acredita con copia del DECFC-2023-2905-E-MUNIMDP-INT en adelante "EL ENTE", por una parte; y la sociedad FB LÍNEAS AÉREAS S.A. representada en este acto por E. AGUSTÍN OJEA QUINTANA Y MARÍA CECILIA RAMPERTI en su carácter de apoderados de la misma, con facultades suficientes para este acto conforme documentación que es exhibida en este acto, y es agregada al presente, con domicilio en Av. Del Libertador 6343, 2do piso, CABA en adelante LA EMPRESA, por otra parte y en conjunto "LAS PARTES";

### Considerando:

Que LA EMPRESA es la aerolínea de mayor crecimiento en las últimas dos décadas, operando actualmente en 17 destinos domésticos y 3 destinos internacionales con una cuota del mercado nacional del 22%.

Que EL ENTE es un es un organismo descentralizado del Partido de General Pueyrredón, y tiene a su cargo la planificación y ejecución de las políticas municipales de promoción turística.

Que es interés de LA EMPRESA iniciar operaciones de transporte aéreo de pasajeros hacia y desde el Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla.

Que EL ENTE tiene la firme decisión de promover la actividad aerocomercial y consecuentemente está dispuesta a otorgar beneficios propios de su jurisdicción para todas aquellas nuevas empresas de carácter nacional e internacional que contribuyan al desarrollo y/o explotación de la actividad de transporte aéreo en el ámbito del Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Que tanto LA EMPRESA como EL ENTE, desean colaborar estrechamente en relación con los aspectos económicos y operativos de la industria aerocomercial.

Que EL ENTE considera que el inicio de operaciones de LA EMPESA en el Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla contribuirá al desarrollo de la industria del turismo y al crecimiento económico de la ciudad de Mar del Plata y del Partido de General Pueyrredón en su conjunto, facilitando no sólo la posibilidad de creación de nuevas fuentes de trabajo sino también una mayor interconexión con el resto del país.

Que en dicho entendimiento "EL ENTE" considera oportuno otorgar los aludidos beneficios a "LA EMPRESA", a fin de fomentar el transporte aerocomercial.

Por todo ello, en el presente acto:

LA EMPRESA manifiesta su voluntad de poner en marcha la prestación del servicio de transporte aerocomercial hacia y desde el Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla.

LA EMPRESA manifiesta que para la prestación de dicho servicio, el personal afectado se estima en nueve personas, incluyendo personal afectado al servicio de Rampa y al servicio de Tráfico.

EL ENTE se compromete a contratar y aportar el servicio de alojamiento y transporte en la Ciudad de Mar del Plata necesarios para el personal antedicho, para el período entre el 01/01/2024 y el 05/03/2024, ambas fechas inclusive.

LAS PARTES se compromete a no ceder a terceros los derechos emergentes del presente Convenio sin la previa conformidad de la otra parte.

LAS PARTES en conjunto se comprometen a prestarse mutua colaboración y entregar la información complementaria que resulte necesaria a fin de avanzar en la elaboración de los instrumentos y actos correspondientes para plasmar concretamente y alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio.

EL ENTE declara y garantiza a LA EMPRESA que ningún dinero ni cosa de valor ha sido ni será pagado, ofrecido, dado o prometido por EL ENTE o sus empleados o cualquier otro tercero directa o indirectamente, a: a) LA EMPRESA o cualquier sociedad vinculada, o a cualquiera de los directores, funcionarios o empleados de LA EMPRESA; o b) Cualquier persona, sociedad o entidad, mediante acuerdo con el Proveedor o cualquiera de sus directores, funcionarios o empleados; o a cualquier persona, sociedad o entidad bajo la dirección de los mismos; o c) Cualquier partido político o funcionario del mismo, a cualquier candidato para cargo oficial, o a cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier gobiemo o entidad controlada por el gobierno, con el propósito de: (i) Influir en cualquier acto o decisión de tal partido, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente, en su capacidad oficial, incluyendo la decisión de cumplir o realizar sus funciones oficiales; o (ii) Inducir a cualquier partido, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente, para que use su influencia con el gobierno o con una entidad del mismo controlada por el gobierno para afectar o influir cualquier acto o decisión de tal gobierno o

entidad, con el objeto de ayudar a EL ENTE o a LA EMPRESA en cualquier aspecto de su negocio.

Cualquier divergencia que surgiera en la implementación del presente Convenio se deberá resolver propendiendo a su validez. El presente Convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Para la resolución de cualquier controversia las partes se someten a la jurisdicción territorial de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de diciembre del 2023.-

<u>"Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a certificación obrante a Orden Nº2 es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Eduardo Agustín Ojea Quintana DNI Nº 29.904.924 y la señora María Cecila Ramperti DNI Nº 27.627.661 que forma parte integrante del presente"</u>

Digitally signed by BERNARDO Martin Date: 2024 09:23 14:46:59 ART Location: Partido de General Pueyrredon Bernardo Martin Presidente Ente Municipal de Turismo y Cultura

> Digitally signed by GDE MGP Date: 2024.09.23 14:47:03 -03:00



#### Convenio Entes Descentralizados

Número: COENT-2024-12-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES Martes 24 de Septiembre de 2024

Referencia: Adenda Convenio colaboración y fomento FB Líneas Aéreas EX-2024-00586442- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

## ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y FOMENTO ENTRE EL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA Y FB LÍNEAS AÉREAS S.A.

Entre la ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA, con domicilio legal sito en la calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata , representada por su Presidente Sr. BERNARDO MARTIN DNI N° 17.179.601 conforme se acredita con copia del DECFC-2023-2905-E-MUNIMDP-INT, en adelante "EL ENTE", por una parte; y la sociedad FB LÍNEAS AÉREAS S.A. representada en este acto por E. AGUSTIN OJEA QUINTANA y MARIA CECILIA RAMPERTI en su carácter de apoderados de la misma, con facultades suficientes para este acto conforme documentación que es exhibida en este acto, y es agregada al presente, con domicilio en Av. Del Libertador 6343, 2do piso, CABA en adelante "LA EMPRESA", por otra parte y en conjunto "LAS PARTES";

ANTECEDENTES: Que con fecha 20 de diciembre de 2023 las partes suscribieron un convenio de colaboración mediante el cual acordaron lo siguiente:

"LA EMPRESA manifiesta su voluntad de poner en marcha la prestación del servicio de transporte aerocomercial hacia y desde el Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla. LA EMPRESA manifiesta que,

para la prestación de dicho servicio, el personal afectado se estima en nueve personas, incluyendo personal afectado al servicio de Rampa y al servicio de Tráfico. EL ENTE se compromete a contratar y aportar el servicio de alojamiento y transporte en la Ciudad de Mar del Plata necesarios para el personal antedicho, para el período entre el 01/01/2024 y el 05/03/2024, ambas fechas inclusive."

PRORROGA: Que sin embargo y en función de los buenos resultados obtenidos ambas partes acuerdan prorrogar la fecha de vigencia de las obligaciones asumidas hasta el día 06 de abril de 2024 inclusive. Que las demás cláusulas permanecen inalteradas y vigentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata a los 20 días del mes de febrero de 2024.-

<u>"Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a certificación obrante a Orden Nº6 es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Eduardo Agustín Ojea Quintana DNI Nº 29.904.924 y la señora María Cecila Ramperti DNI Nº 27.627.661 que forma parte integrante del presente"</u>

Digitally signed by BERNARDO Martin Date: 2024 09:24 10:20:57 ART Location: Partido de General Pueyrredon Bernardo Martin Presidente Ente Municipal de Turismo y Cultura

# ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y FOMENTO ENTRE EL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA Y FB LÍNEAS AÉREAS S.A.

Entre la ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA, con domicilio legal sito en la calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata , representada por su Presidente Sr. BERNARDO MARTIN DNI N° 17.179.601 conforme se acredita con copia del DECFC-2023-2905-E-MUNIMDP-INT, en adelante "EL ENTE", por una parte; y la sociedad FB LÍNEAS AÉREAS S.A. representada en este acto por E. AGUSTIN OJEA QUINTANA y MARIA CECILIA RAMPERTI en su carácter de apoderados de la misma, con facultades suficientes para este acto conforme documentación que es exhibida en este acto, y es agregada al presente, con domicilio en Av. Del Libertador 6343, 2do piso, CABA en adelante "LA EMPRESA", por otra parte y en conjunto "LAS PARTES";

**ANTECEDENTES:** Que con fecha 20 de diciembre de 2023 las partes suscribieron un convenio de colaboración mediante el cual acordaron lo siguiente:

"LA EMPRESA manifiesta su voluntad de poner en marcha la prestación del servicio de transporte aerocomercial hacia y desde el Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla. LA EMPRESA manifiesta que, para la prestación de dicho servicio, el personal afectado se estima en nueve personas, incluyendo personal afectado al servicio de Rampa y al servicio de Tráfico. EL ENTE se compromete a contratar y aportar el servicio de alojamiento y transporte en la Ciudad de Mar del Plata necesarios para el personal antedicho, para el período entre el 01/01/2024 y el 05/03/2024, ambas fechas inclusive."

**PRORROGA:** Que sin embargo y en función de los buenos resultados obtenidos ambas partes acuerdan prorrogar la fecha de vigencia de las obligaciones asumidas hasta el día 06 de abril de 2024 inclusive. Que las demás cláusulas permanecen inalteradas y vigentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata a los 20 días del mes de febrero de 2024.-

Agustín Ojea Quintana. Apoderado. FB LÍNEAS AÉREAS S.A. M. Cecilia Ramperti. Apoderada. FB LÍNEAS AÉREAS S.A.

of Culy As

MARTIN Firmado digitalmente por MARTIN Bernardo Fecha: 2024.02.23 15:39:57 -03'00'

Doc ID: d05223a9989e6a73a02dc4c145417578121eb98f